

Canarias, S.A., el día 10 de diciembre de 1996 ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, con nº de registro de entrada 22.386, mediante el que solicita la renuncia del expediente de referencia, y

Resultando: que la empresa Moorings Canarias, S.A. presenta el día 18 de septiembre de 1996 ante el Instituto Canario de Formación y Empleo solicitud de subvención a la "Creación de nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido", establecida en las Secciones 1ª y 2ª, Capítulo I, Título I del Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social.

Considerando: que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

Considerando: la competencia que me atribuye el artículo 5.Dos del mencionado Decreto, para resolver el presente expediente.

Considerando: que la solicitud de tenérsele al peticionario de la subvención por renunciada, tiene el carácter de un desistimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que la renuncia sólo cabe hacerla respecto a derechos adquiridos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, y que respecto a la solicitud de subvención en este caso lo que cabe es el desistimiento.

Considerando: que a tenor de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Aceptar el desistimiento formulado por la empresa Moorings Canarias, S.A., a la solicitud de subvención solicitada por la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter indefinido, regulada en la Sección 1ª y 2ª, Capítulo I, Título I, del Decreto 69/1996,

de 18 de abril ya mencionado, y declarar concluso el procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1999.-
El Director, Francisco Zumaquero García.

2045 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de abril de 1999, del Director, relativo a notificación de Resolución de desistimiento a Sulpedio Terriza Noble, en representación de la empresa con el mismo nombre, en ignorado domicilio, para proceder a la conclusión del expediente de solicitud de subvención.- Expte. nº 22.297/96.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 11 de diciembre de 1998 fue efectuada notificación de Resolución de desistimiento del tenor literal siguiente:

Visto el expediente referenciado incoado a instancia de D. Sulpedio Terriza Noble, en nombre propio, en virtud de solicitud presentada el día 9 de diciembre de 1996 ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante la que interesa le sea concedida subvención a la contratación de 1 nuevo puesto de trabajo con carácter indefinido, prevista en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social, y

Resultando: que el requerimiento formulado por el Instituto Canario de Formación y Empleo el 24 de junio de 1997 con número de registro de salida del citado Organismo 3.750 de 27 de junio de 1997 a los efectos de que se aporte por la empresa peticionaria la documentación preceptiva para tramitar dicho expediente y que fue notificado el día 4 de julio de 1997, fue contestado el día 5 de septiembre

de 1997 fuera por tanto del plazo de los diez días establecidos en el mismo.

Considerando: que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social.

Considerando: la competencia que me atribuye el artículo 5.Dos del mencionado Decreto.

Considerando: lo dispuesto en los artículos 71.1, 42.1 y 54.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha cumplimentado el requerimiento dentro del plazo legal, transcurrido éste, procede decretar el archivo del expediente sin más trámite, con los efectos del artículo 42.1 citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Tener por desistida de su petición al interesado, archivándose el expediente sin más trámite.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1999.-
El Director, Francisco Zumaquero García.

2046 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 30 de abril de 1999, relativo a notificación de requerimiento a D. Mario Rodríguez García, en representación de la empresa con el mismo nombre, en ignorado domicilio, para proceder a la tramitación y conclusión del expediente de solicitud de subvención.- Expte. nº 7.106/98.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el

Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 14 de abril de 1999 fue efectuada notificación de requerimiento del tenor literal siguiente:

En relación con la solicitud presentada por la empresa Mario Rodríguez García, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de Las Palmas, el día 30 de septiembre de 1998, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el "Programa A. Programa de Fomento a la Creación de Puestos de Trabajo Estables", de la Resolución de 20 de agosto, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), se le requiere, para que en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la recepción del presente requerimiento, remita a este Organismo, por triplicado y compulsada, la documentación que se señala, o realice la conducta que se especifica a continuación:

- D.N.I. y N.I.F. del solicitante, el presentado con la solicitud está caducado.

Se le advierte que de no aportar la documentación señalada, o realizar la conducta requerida, en el plazo indicado, a tenor de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

En el supuesto de que se produzca sustitución, el beneficiario vendrá obligado a llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Comunicar en el plazo de diez días hábiles al ICFEM la extinción del contrato que dio origen a la subvención.

- Proceder a la sustitución del trabajador en el plazo máximo de dos meses. Si no fuera posible proceder a la sustitución en el tiempo citado por causas no imputables a la empresa, tal circunstancia deberá ponerse en conocimiento del ICFEM, de forma motivada, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del mencionado plazo, a los efectos de que el Instituto autorice una prórroga, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

- Presentar la documentación que acredite haber realizado la sustitución en el plazo de los quince días siguientes a aquel en que tenga efecto la nueva contratación.